

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**  
**LEY 600 DE 2000**

**Calle 16 N° 7 - 39 Piso 3° - Edificio Convida Bogotá D. C. – celular 3214419091**  
**Correo electrónico: [notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Proceso: 1100131010562016-00335  
Acusado: Mario Hernando Prieto Ladino  
Delito: Peculado por Apropiación

**Informe Secretarial:** Bogotá, D. C., 24 de septiembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro de la causa adelantada contra Mario Hernando Prieto Ladino por el delito de Peculado por Apropiación, se encuentran debidamente notificadas las partes intervinientes de la sentencia proferida el 2 de septiembre de 2020, frente a la cual, antes del vencimiento del término de ejecutoria -9 de septiembre de 2020- interpuso recurso de apelación el doctor Carlos Acosta García, defensor de confianza del acusado, esto es el 4 de septiembre de 2020, por lo que se encontraría dentro del término para recurrir, el cual fue sustentado dentro del término otorgado para los recurrentes. Sírvase Proveer.

**JULIETH ANDREA JOYA TORO**  
Secretaria

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe, lo primero es indicar que de acuerdo con la declaratoria de emergencia social -12 de marzo de 2020- hoy estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica, según Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 prorrogado mediante Decreto 844 del 26 de mayo de 2020, la declaratoria distrital de calamidad pública en la ciudad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556, 11567 y 11581 de 15, 16, 19, 22, 25 de marzo, 11 y 25 de abril, 7 y 22 de mayo y de 5 y 27 de junio de 2020 este Despacho se encuentra ejerciendo sus actividades en la modalidad de teletrabajo y todos los asuntos se están tramitando por medio del correo electrónico institucional y publicación en la página web de la Rama Judicial en el espacio asignado a este Juzgado<sup>1</sup>. Además, atendiendo a que los procesos manejados por este Juzgado son de Ley 600 de 2000 -escriturales-, se coordinarán las labores y elementos necesarios para realizar el escaneado del expediente.

Bajo ese entendido, de conformidad con lo señalado en el artículo 193 literal a) del C.P.P. -Ley 600 de 2000-, **CONCÉDASE**, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por doctor Carlos Acosta García, defensor de confianza del sentenciado para ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Bogotá.

Cumplase.

**YESSICA ARTEAGA SIERRA**  
Juez

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000/21>